

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DE NEGRETE,  
PUEBLA**

Que, en Sesión de Cabildo, celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se tuvo a bien aprobar el Punto por virtud del cual se autorizó la expedición de los Lineamientos Generales para la Operación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla; y

**CONSIDERANDO**

- I. Que, con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 primer acápite fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, los Artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, facultan a los Ayuntamientos para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

- III.** Que, en la Centésima Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 07 de Julio de 2024, se aprobó la conformación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, el cual, tiene como propósito coadyuvar con la Administración Pública Municipal en la orientación del buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como para proponer las políticas y acciones conducentes que, en el ámbito de tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyan a la mejora continua de la gestión gubernamental de este Honorable Ayuntamiento.
- IV.** Que, con la finalidad de contar con un marco normativo que regule las actividades y el funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, así como de establecer las funciones de cada uno de sus integrantes; en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se presentaron y aprobaron los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

**TÍTULO I  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer las disposiciones normativas que regulen la integración y funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, así como la forma en que se realizará el análisis, aprobación y seguimiento de los asuntos de su competencia.

**Artículo 2.** Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Personas Servidoras Públicas integrantes del Comité

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA

de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, así como para las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, en lo relativo a las solicitudes de opinión técnica que dirijan al Comité.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**I. Comité:** Al Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla;

**II. Dependencias:** Aquéllas que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada del del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla y sus Órganos Desconcentrados;

**III. Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla;

**IV. Personas Servidoras Públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

**V. Unidades Administrativas:** A las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**Artículo 4.** También, serán objeto de los presentes Lineamientos, las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal que, con motivo de mejorar e innovar su infraestructura tecnológica, soliciten al Comité la evaluación y aprobación de sus proyectos, que les permitan contar con elementos multidisciplinarios en diversos ámbitos tecnológicos.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

**TÍTULO II  
CAPÍTULO I  
DEL OBJETO DEL COMITÉ**

**Artículo 5.** El Comité, es un órgano colegiado cuyo objeto es:

- I. Orientar el buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como para planear, organizar, difundir, evaluar y vigilar el desarrollo de la actividad de las Dependencias y Unidades Administrativas en lo referente al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, conforme a las necesidades institucionales y en cumplimiento de los programas y políticas aprobadas.
- II. Proponer los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
- III. Revisar que los programas y proyectos de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la Administración Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, se realicen en apego a los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.
- IV. Proponer las políticas en el ámbito de tecnologías de la información y las comunicaciones, para la mejora continua de la gestión gubernamental.

**CAPÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 6.** El Comité estará integrado de la siguiente forma:

I. Con derecho a voz y voto:

- a) Una Presidencia, que estará a cargo de la Persona Titular de la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

**b)** Una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la Persona Titular de la Dirección de Informática del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**c)** Tres vocalías que estarán a cargo de las personas siguientes:

**1.** La Persona Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla;

**2.** La Persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla; y

**3.** La Persona Titular de la Dirección de Catastro y Predial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**II.** Con derecho a voz, pero sin voto:

**a)** Una Persona Servidora Pública designada por el Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**Artículo 7.** Los cargos de los miembros del Comité serán estrictamente honoríficos y asociados a su cargo en la Administración Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**Artículo 8.** Cada integrante del Comité podrá designar mediante oficio a un suplente, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario.

**Artículo 9.** El Comité, en atención a las disposiciones que por su naturaleza le resulten aplicables y para brindar las tecnologías de la información y comunicaciones dentro del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, tendrá las funciones siguientes:

**I.** Sugerir la modificación de los presentes Lineamientos, y turnarlos a la Instancia competente para su actualización;

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA

- II. Elaborar y aprobar su Programa Anual de Trabajo, durante el primer trimestre de cada año;
- III. Fungir como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Unidades Administrativas, para la correcta toma de decisiones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Aprobar los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, apegados a los criterios de austeridad, racionalidad, transparencia, eficiencia y eficacia;
- V. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que las Dependencias y Unidades Administrativas le presenten, asesorando y proponiendo las mejores herramientas tecnológicas para cumplir con la tarea gubernamental;
- VI. Proponer políticas que permitan al gobierno municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla contar con un plan de recuperación de desastres y de continuidad operativa, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VII. Promover el uso de los recursos tecnológicos de manera eficiente y racional: y
- VIII. Realizar todas aquellas actividades encaminadas a lograr mayor optimización, economía, mejor aprovechamiento y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

**Artículo 10.** La persona Titular de la Presidencia tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

- III. Proponer el calendario de sesiones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias del Comité;
- IV. Aprobar las convocatorias y validar el orden del día de las sesiones del Comité;
- V. Solicitar a las personas integrantes del Comité la realización de planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones de éste;
- VI. Invitar a las sesiones, previa autorización del Comité, a especialistas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, cuya opinión se considere pertinente sobre un tema relacionado;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Firmar y rubricar el acta que con motivo de cada sesión se levante;
- IX. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; y
- X. Las demás que expresamente le asignen el Comité y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 11.** La persona Titular de la Secretaría Técnica tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir información e integrar la carpeta para la presentación de los asuntos que deba atender el Comité, en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Verificar que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión y, en caso contrario, informar a la persona Titular de la Presidencia de la inexistencia del mismo;
- III. Tomar asistencia de las personas integrantes en las sesiones del Comité;
- IV. Realizar y asentar el conteo y sentido de los votos de los acuerdos tomados;

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

- V.** Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y hacer constar en la misma los acuerdos tomados por las personas integrantes del Comité; darles seguimiento a los mismos, informado de su avance y cumplimiento en cada sesión ordinaria o extraordinaria; así como verificar que sea debidamente suscrita;
- VI.** Resguardar las actas de sesión, junto con cualquier otro documento que contenga información que sea materia de las sesiones del Comité;
- VII.** Informar a la Persona Titular de la Presidencia sobre el seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- VIII.** Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada;
- IX.** Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité; y
- X.** Las demás que expresamente le asigne la persona Titular de la Presidencia, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 12.** Las personas que integran las vocalías tendrán las funciones siguientes:

- I.** Acudir puntualmente a todas las sesiones del Comité;
- II.** Emitir su opinión y votar sobre los asuntos a tratar en el orden del día;
- III.** Realizar los comentarios que procedan respecto de los planes, programas, proyectos o asuntos que se pongan a consideración del Comité durante la sesión y hacer las observaciones que resulten procedentes y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IV.** Firmar las actas correspondientes de las sesiones a las que asistan;

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

**V.** Proponer asuntos en el orden del día y los temas a tratar en las próximas sesiones; y

**VI.** Las demás que expresamente les asigne la persona Titular de la Presidencia, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 13.** El Representante del Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes funciones:

**I.** Brindar asesoría al Comité en los temas de su competencia;

**II.** Asesorar al Comité en las vistas al Órgano Interno de Control, en caso de advertir probables faltas administrativas que advierta durante el ejercicio de sus funciones;

**III.** Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité; y

**IV.** Las demás que se establezcan en los presentes lineamientos, así como aquellas para el buen funcionamiento del Comité.

**Artículo 14.** Las personas invitadas tendrán las funciones siguientes:

**I.** Exponer programas, planes y proyectos en materia en tecnologías de la información y comunicaciones, respecto de los asuntos para los cuales fueron invitadas; y

**II.** Guardar absoluta confidencialidad de la información a que tenga acceso con motivo de su participación en las sesiones del Comité.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

**Artículo 15.** Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, previo acuerdo del Comité, conforme a lo siguiente:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

- a) Sesiones Ordinarias: Se realizarán trimestralmente, conforme al calendario de sesiones, previa convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación; y
- b) Sesiones Extraordinarias: Se realizarán las veces que sean necesarias, previa convocatoria con al menos setenta y dos horas de anticipación.

**Artículo 16.** El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno/a de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la persona Titular de la Presidencia o su suplente, en caso de ausencia; los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes que se encuentren presentes y, en caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad; en caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una sesión extraordinaria, la cual se desarrollará dentro de las veinticuatro horas siguientes, con la presencia de las personas integrantes del Comité que asistan a la misma.

**Artículo 17.** Las convocatorias para las sesiones del Comité, deberán ser enviadas, mediante oficio, anexando la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético; señalando el lugar, fecha y hora de la sesión y el orden del día de esta.

**Artículo 18.** En cada sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica elaborará un acta que será aprobada y firmada por todas las personas que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados y las intervenciones de quienes participaron.

**Artículo 19.** Durante la primera sesión ordinaria de cada año, se presentará y aprobará el calendario de sesiones ordinarias.

**Artículo 20.** El Comité podrá resolver los asuntos que se enlisten en el orden del día, previa votación, en el siguiente sentido:

- I. A favor;

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

II. En contra; y

III. Abstenciones.

Posteriormente la persona Titular de la Secretaría Técnica deberá anotar los resultados del conteo de la votación efectuada por el Comité.

**Artículo 21.** Asimismo, el Comité podrá pronunciarse en los siguientes términos:

a) Emitir opinión favorable;

b) Dejar el asunto pendiente de resolución; y

c) Cualquier otra resolución que tome el Comité, con base en la normativa aplicable en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Artículo 22.** Los asuntos y proyectos aprobados por el Comité se registrarán documentalmente de forma consecutiva, y se conservarán en los archivos físicos y digitales, para los efectos a que haya lugar.

**TÍTULO III  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 23.** Las personas integrantes del Comité, deberán abstenerse de intervenir en las sesiones o actos en donde se traten asuntos en los que pudieran presentarse conflicto de interés.

**Artículo 24.** Las personas integrantes del Comité se obligan a guardar la debida secrecía y diligencia profesional sobre la información que reciban en el ejercicio de sus funciones; sin que pueda ser utilizada en beneficio propio o de intereses ajenos, aún concluida su intervención en dicho órgano colegiado.

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA

**Artículo 25.** El Comité se obliga a dar a conocer, a través de sus integrantes, en el ámbito de su competencia, los presentes Lineamientos, supervisar su debida aplicación y observancia, así como cumplir con las atribuciones contenidas en los mismos.

**Artículo 26.** Será obligación de las Dependencias y Entidades que las solicitudes de los proyectos tecnológicos presentados ante el Comité, se lleven a cabo de conformidad con los presentes Lineamientos, así como con las demás disposiciones aplicables vigentes.

**Artículo 27.** El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 28.** Las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán mantener estrecha colaboración y coordinación con el Comité, a través de sus Titulares, y deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Fomentar el buen uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su Dependencia o Unidad Administrativa, de manera coordinada con el Comité;
- II. Solicitar la asesoría del Comité que coadyuven en la planeación e implementación de los proyectos tecnológicos que impacten de manera significativa a la Dependencia o Unidad Administrativa;
- III. Apoyar al Comité en las gestiones que éste le encomiende, de acuerdo con sus funciones; y
- IV. Todas aquellas acciones que contribuyan al logro de los programas y metas establecidos por el Comité.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal Digital del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

**TERCERO.** En un plazo que no excederá diez días hábiles contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, se deberá instalar formalmente el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla.

Dado en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca de Negrete, Puebla, al día cinco del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Mtro. José Huerta Espinoza. Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica; C. Miguel Tonatiuh Aguilar Sarao. Regidor de Industria y Comercio.- Rúbrica; C. Carlos Antonio Contreras Jurado. Regidor de Deporte.- Rúbrica; C. Sonia Enríquez García.- Regidora de Salubridad, Bienestar, Juventud y Grupos Vulnerables.- Rúbrica; C. José Alfredo García Zavaleta.- Regidor de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería; C. Marisol Martínez Sosa. Regidora de Educación y Derechos Humanos.- Rúbrica; C. Ramsés Méndez Vargas. Regidor de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y Agenda 2030.- Rúbrica; C. Guadalupe Meneses Marta. Regidora de Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Rúbrica; C. Ana Belén Sánchez García. Regidora de Turismo, Cultura, Artesanías y Gastronomía.- Rúbrica; C. Margarita Sánchez Hernández. Regidora de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.- Rúbrica; C. Ma. Araceli Cecilia Torres Ruiz. Regidora de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil.- Rúbrica; C. Natalia Zenteno Ramos. Regidora de Igualdad Sustantiva de Género.- Rúbrica; C. Gloria Camacho Morales. Síndico Municipal.- Rúbrica; C. Heber Yoamy Meneses Báez. Secretario del Ayuntamiento.- Rúbrica.